



E/ 1002

República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
Montevideo, **28 DIC 2012**

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 18.965 de 23 de agosto de 2012.-

12/05/001/61/298

**RESULTANDO:** I) que la citada norma autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un contrato de préstamo con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en los términos, plazos y condiciones que considere más convenientes, por un monto de hasta U\$S 517.300.000 (quinientos diecisiete millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).-

II) que dicho préstamo se concede, a los efectos de la cancelación anticipada de la deuda que mantiene el Ente con Petróleos de Venezuela S.A., por compras de petróleo crudo y derivados.-

III) que el mismo, deberá ser garantizado con un fideicomiso en garantía, una prenda sobre flujos de caja u otra garantía que a criterio del Poder Ejecutivo asegure el pago puntual por el ente, del capital prestado y sus intereses.-

IV) que el capital será pagado en doce cuotas anuales, iguales y consecutivas, en pesos uruguayos equivalentes al valor de la Unidad Indexada del día que se efectúe el pago, la primera de las cuales corresponderá al año de la fecha de celebrado el contrato y los intereses se pagarán de forma semestral de acuerdo a lo que se establecerá en el contrato de préstamo.-

MRL/ahf

**CONSIDERANDO:** I) que resulta conveniente otorgar a ANCAP el crédito referido.-

II) que en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de préstamo, ANCAP constituirá derecho real de prenda a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el crédito del que es titular y que proviene de las ventas que, por concepto de combustible el Ente efectúa a Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. ( DUCSA).-

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto.-

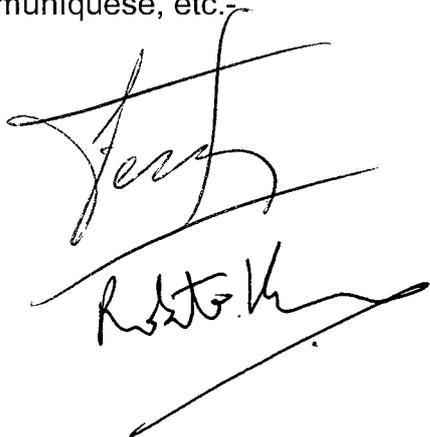
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

1º) Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo y Prenda, entre el Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en las condiciones y términos referidos en los Resultandos de la presente y con

Distribuidora de Combustibles S.A. quien se notificará de su obligación de abonar al Estado en el mismo acto.-

2º) Designase al Señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo, a suscribir el contrato referido en el numeral anterior, en nombre y representación del Estado.-

3º) Comuníquese, etc.-



Handwritten signature of Fernando Lorenzo, Minister of Economy and Finance.



Handwritten signature of Jose Mujica, President of the Republic.

JOSE MUJICA  
Presidente de la República